

GZR/CJC/npc
Ref.: 2162/13

DETERMINA QUE EL RÉGIMEN DE CONTROL APLICABLE PARA EL PRODUCTO MORINGA DELIGHT MORINGA OLEIFERA LEAF POWER, IMPORTADO POR COMERCIALIZADORA TOVIANO LTDA., NO CORRESPONDE AL DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº _____/

SANTIAGO, 01.08.2013 002450

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: El Ordinario Nº 3199, de fecha 17 de abril de 2013, del Seremi de Salud Región Metropolitana, que ingresara a este Instituto el 22 de abril de 2013 y bajo la referencia Nº 2162/13, mediante el cual se solicita que se determine el régimen de control que corresponde aplicar al producto **MORINGA DELIGHT MORINGA OLEIFERA LEAF POWER**, importado desde Estados Unidos por Comercializadora Toviano Ltda., con domicilio en Faro Cabo de Hornos Nº 373, comuna de Lampa, y la documentación técnica adjunta presentada por el Seremi de Salud Región Metropolitana; el acuerdo de la Sesión Nº 6/13 de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, realizada el 8 de julio de 2013; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en la muestra que se acompañara se declara que este producto es 100% puras hojas de Moringa oleifera (Malunggay) en polvo, sin químicos o preservantes adicionales. El producto es fabricado en Nicaragua y distribuido por la empresa Moringa Delight, Miami - Florida, www.moringadelight.com;

SEGUNDO: Que en el rótulo de la muestra se cataloga a este producto como "Dietary supplement" y se destaca lo siguiente: "La planta más rica en nutrientes jamás descubierta"; "Fuente natural de vitaminas, antioxidantes, antiinflamatorios, omegas, aminoácidos esenciales, minerales y proteína"; "Este super alimento contiene sobre 92 nutrientes": "Vitaminas A-B-C-D-E-K, 46 Antioxidantes, 36 Antiinflamatorios, Omegas 3-6-9. Todos los aminoácidos esenciales. Minerales"; "Algunos de sus principales beneficios": "Bienestar general. Claridad mental y ánimo positivo. Anti edad. Pérdida de peso a través de mejoría del metabolismo y digestión. Aumento sostenido de la energía física. Piel radiante y vibrante. Ayuda a reducir la inflamación, la azúcar sanguínea y la presión sanguínea. Balancea los niveles de colesterol. Menos arrugas y líneas finas. Disminuye la ansiedad y la depresión. Detoxificación del hígado y de todo el cuerpo". Se recomienda, en adultos, consumir 1 cuchara de té de este producto con jugo de preferencia, 3 veces al día; también, se puede agregar a: batidos, salsas, carnes, sopas, cereal, té;

TERCERO: Que la Resolución Exenta Nº 4845, de fecha 21 de enero de 2013, del Seremi de Salud Región Metropolitana, rechazó la solicitud de autorización de uso y disposición de una partida proveniente de Estados Unidos, de 15 kg de "PURE MORINGA POWDER", más otros productos elaborados en base a *Moringa oleifera*, presentada por Comercializadora Toviano Ltda., por los siguientes motivos: a) "Acciones: cardiogénicas y cardiocirculatorias, antihipertensivas y diuréticas, antiinflamatorias, antiespasmódicas, mejora el control de la diabetes y reduce el colesterol"; b) "El (los producto(s) cuenta(n), en su formulación, con ingredientes con cualidades terapéuticas, sin fines nutricionales"; c) "Incumplimiento de los art. 2 y 3 del Reglamento Sanitario de los Alimentos, que definen las características de los productos que se consideran alimentos"; y d) "Productos a base de Moringa oleifera: usada como planta medicinal, asociada a propiedades farmacológicas dependiendo de las concentraciones de sus principios activos extraídos de diversas partes de esta planta (hoja, raíces, semillas, corteza, frutos, flores y vainas)";

CUARTO: Que en el recurso de reposición presentado por Comercializadora Toviano Ltda., el 29 de enero de 2013, ante el Seremi de Salud Región Metropolitana, por la Resolución Exenta N° 4845 de 2013, se señala lo siguiente respecto de cada uno de los argumentos dados por esa autoridad sanitaria para el rechazo de la autorización de uso y disposición de este producto: a) Considerar que Moringa es una "fuente natural de vitaminas, antioxidantes, antiinflamatorios, aminoácidos esenciales, proteínas y minerales"; b) Desde 1998 la OMS y grupos humanitarios han promovido la Moringa como una alternativa alimenticia para tratar la desnutrición; y c) Que el Codex Alimentario, en Informe N° 44 de la Reunión del Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas, realizada en Beijing - China, del 23-28 de abril de 2012, considera en el grupo 013D Hojas de árboles, arbustos y parras a las "hojas de ben moringa";

QUINTO: Que, la especie vegetal *Moringa oleifera* Lam. (Moringaceae), también conocida como Ben Moringa, es un árbol nativo de la India, ampliamente cultivado y naturalizado en áreas tropicales de África y América, Sri Lanka, México, Malabar, Malasia y Filipina, que es usado con fines alimenticios y medicinales. Se comen sus semillas y hojas, la raíz engrosada es utilizada como sustituto del rábano picante; el aceite de su semilla se emplea en cosmética; las flores, hojas y raíces se emplean como remedios para tumores en la medicina popular, las semillas para tumores abdominales; el jugo de la raíz se aplica externamente como rubefaciente, etc. (Horticulture and Landscape Architecture - Purdue University: www.hort.purdue.edu/newcrop/nexus/Moringa_oleifera_next.html).

Las hojas de *Moringa oleifera* son consideradas vegetales verdes, como la espinaca, y son consumidas como alimentos en la India ("Impact of home gardening and nutrition education in a district of rural India", Bulletin of the World Health Organization, 1999, 77 (9), [www.who.int/bulletin/archives/77\(9\)784.pdf](http://www.who.int/bulletin/archives/77(9)784.pdf)). Asimismo, el Codex ALIMENTARIUS, en el documento "JOINT FAO/WHO FOOD STANDARDS PROGRAMME CODEX COMMITTEE ON PESTICIDE RESIDUES FORTY FIFTH SESSION", Beijing, P.R. China, 6-11 May 2013, clasifica a las hojas de *Moringa oleifera* Lam. como hojas vegetales (Grupo 013), dentro del subgrupo hojas de árboles, arbustos y viñas (Grupo 013D) ([ftp://ftp.fao.org/codex/meetings/CCPR/CCPR45/CRD/pr45_crd30eWG.pdf](http://ftp.fao.org/codex/meetings/CCPR/CCPR45/CRD/pr45_crd30eWG.pdf)).

La Farmacopea Ayurvédica de la India tiene una monografía de "SIGRU (leaf)", que consiste en las hojas secas de *Moringa oleifera* Lam., sinónimo *Moringa pterygosperma* Gaertn. (Familia Moringaceae), un árbol de tamaño medio o pequeño que se encuentra en forma silvestre en la zona del sub-Himalaya, comúnmente cultivado a través del país. Usos terapéuticos: Sophra, Krmiroga, Medoroga, Pliharoga, Vidradhi, Gulma, Galaganda. Dosis: 10-20 mL de la droga fresca en forma de jugo (The Ayurvedic Pharmacopoeia of India, Part I, Volume II, First Edition, Government of India, Ministry of Health and Family Welfare, Department of Indian Systems of Medicine & Homoeopathy, pag. 155-157).

Del texto de Norma Alfaro y Walter Martínez, "Uso Protencial de la Moringa (*Moringa oleifera*, Lam) para la Producción de Alimentos Nutricionalmete Mejorados", Guatemala, 2008, publicado por el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP), se debe destacar lo siguiente:

- En Guatemala se conoce el árbol *Moringa oleifera* bajo una serie de nombres comunes (arango, badumbo, brotón, caragua, caraño, carao, jazmín, marengo, palo blanco, etc.) y para él se esbozan potenciales usos en las industrias cosmética, farmacológica, medicinal, sanitaria, alimentación animal, entre otras; por ejemplo: a) Usos farmacológicos: "A la planta se le atribuyen múltiples propiedades farmacológicas, tales como antiescorbúticas, antiinflamatorias, antimicrobianas, cicatrizantes, diuréticas, purgantes, rubefacientes, estimulantes, expectorantes, febrífugas y abortivas. Medicinalmente se usan sus hojas, corteza, raíces y semillas (CEMAT, 1988; Morales, 1990; Cáceres, 1990; Shukla, 1987)"; b) Usos alimenticios: "En la literatura se reportan preparaciones alimenticias utilizando las diversas partes de la planta y sus productos: hojas, harina de hojas, vainas tiernas y maduras, semillas, aceite, etc."; "las hojas se comen como verdura o ensalada (Sharma, 1986)";

- Se resalta que moringa es un recurso de bajo costo de producción para prevenir desnutrición y múltiples patologías, como la ceguera infantil asociada a carencias de vitaminas y elementos esenciales en la dieta. "Estudios anteriores sobre análisis del valor nutricional y usos alimenticios de las hojas, vainas y semillas, indican valores de macro y micronutrientes que la caracterizan como una fuente alimentaria de proteínas, grasa, calcio, potasio, hierro, carotenos, vitamina C, entre otros; y por lo tanto, también como una fuente energética". "La hoja de moringa posee un porcentaje superior al 25% de proteínas, esto es, tantas como el huevo, o el doble que la leche, cuatro veces la cantidad de vitamina A de las zanahorias, cuatro veces la cantidad de calcio de la leche, siete veces la cantidad de vitamina C de las naranjas, tres veces más potasio que los plátanos, cantidades significativas de hierro, fósforo y otros elementos (AGRODESIERTO, 2006)"; y
- Para este estudio se elaboró harina a partir de las hojas de moringa, con la que se prepararon diferentes alimentos nutricionalmente mejorados. Los valores y hallazgos informados indican que el uso de las hojas de moringa mezcladas con los alimentos consumidos tradicionalmente en Guatemala, constituyen una alternativa para mejorar el valor nutritivo y la alimentación de grupos de población rural altamente vulnerables. Para promover la utilización de las hojas de moringa, se elaboraron y evaluaron recetas empleando moringa deshidratada y moringa fresca, las preparaciones consistieron en tortillas, frijoles, sopa de arroz y sopa deshidratada instantánea.

Por último, en un trabajo reciente, de Majambu Mbikay, "Therapeutic potential of Moringa oleifera leaves in chronic hyperglycemia and dyslipidemia: a review", *Frontiers in Pharmacology*, www.frontiersin.org, March 2012, Volume 3, Article 24, se describe a *Moringa oleifera* como una planta comestible, con una amplia variedad de virtudes nutricionales y medicinales que han sido atribuidas a sus raíces, corteza, hojas, flores, frutos y semillas. Este review abarca los estudios revisados por pares sobre el potencial terapéutico de *M. oleifera* en patologías (hiperglicemia o dislipidemia crónica, síntomas de la diabetes y riesgo de enfermedad cardiovascular) centrándose en estudios con modelos experimentales animales y en seres humanos, en los que se utilizaron las hojas como las partes medicinales de la planta. Las hojas se administraron generalmente por vía oral (p.o.) en forma de polvos o extractos acuosos u orgánicos, y, para la experimentación animal, en dosis ajustadas al peso corporal. El análisis se centró en temas de terapia, la formulación galénica, el modo de administración, dosis, duración del tratamiento, y los resultados bioquímicos medibles. Se identificaron 5 estudios destinados a verificar estas propiedades utilizando hojas en la literatura científica: 2 fueron realizados en animales de experimentación y tres en pacientes con T2DM. Se concluye que dichos estudios proporcionan una convincente, aunque muy preliminar, evidencia experimental de un potencial terapéutico de las hojas de *M. oleifera* en la hiperglicemia y dislipidemia crónica; una debilidad común de todos los estudios en seres humanos revisados, fue que no eran aleatorios y doble ciego, aumentando las posibilidades de sesgo en la asignación de los pacientes a los grupos controles y experimentales. A pesar de los resultados convergentes, un análisis comparativo de estos estudios se hace difícil por las variaciones en las condiciones agro-climáticas de crecimiento de la planta y la cosecha, en los métodos de procesamiento de hojas, en formulaciones galénicas finales, y en los protocolos terapéuticos; los solventes de extracción de la hoja para determinar la naturaleza y las concentraciones relativas de los ingredientes bioactivos o medicinales encontrados en las formulaciones galénicas finales (estudios con extractos acuosos y metanólicos). Sin embargo, antes de que se abogue por cualquier formulación para el tratamiento de estos trastornos metabólicos en los seres humanos, se deben llevar a cabo estudios clínicos para establecer la consistencia de su eficacia medicinal y las modalidades más seguras de su administración;

SEXTO: Que evaluado en la Sesión N° 6/13 de la Comisión de Régimen de Control Aplicable, en el acta correspondiente se concluyó lo siguiente respecto de este producto: a) "Las hojas de *Moringa oleifera* tienen

Cont. res. rég. control aplicable **MORINGA DELIGHT MORINGA OLEIFERA LEAF POWER**

historia de uso alimenticio y medicinal.”; y b) “El producto **MORINGA DELIGHT MORINGA OLEIFERA LEAF POWER** se usa como alimento, destacándose principalmente las propiedades nutricionales de las hojas de moringa, habiendo evidencia de un importante aporte de nutrientes por parte de ellas, por lo que se propone que el Ministerio de salud evalúe su autorización como alimento”. Además, por unanimidad se determinó que **MORINGA DELIGHT MORINGA OLEIFERA LEAF POWER** no corresponde a un medicamento y tampoco pertenece a ninguna de las otras categorías de productos de competencia del Instituto de Salud Pública; y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; en los artículos 8º y 9º del Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Nº 3 de 2.010, del Ministerio de Salud; los artículos 59º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1.979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; lo dispuesto en el Reglamento del Instituto de Salud Pública de Chile, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 1.222, de 1.996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta Nº 1553, del 13 de julio del 2.012, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **ESTABLÉCESE** que el régimen de control aplicable para el producto **MORINGA DELIGHT MORINGA OLEIFERA LEAF POWER**, importado por Comercializadora Toviano Ltda., no corresponde al de los productos farmacéuticos.
2. **REMÍTANSE** los antecedentes al Ministerio de Salud para su revisión, sirviendo esta resolución como informe técnico y atento oficio emisor, en conformidad a lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 3 de 2010, de ese ministerio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
JEFA SUBDEPTO. REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- División Políticas Públicas Saludables y Promoción, MINSAL
- Subdepartamento Calidad de los Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Unidad Internación de Alimentos, SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Sección Registros Farmacéuticos ✓
- Gestión de Trámites
- UGASI

Transcrito Fielmente
Ministro Fe